



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“1.- Distribución de tiempo de propaganda electoral en los medios de titularidad pública.

La Junta examina las propuestas de la Comisión de Radio y Televisión sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de titularidad pública Televisión Española en Canarias (TVE), Televisión Canaria (TVC), Radio La Autónoma y Radio Nacional de España en Canarias (RNE), examinadas las previsiones de los artículos 23.5 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo de Elecciones al Parlamento de Canarias y 61, 64, 67 y 188 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, así como en la Instrucción 8/2019, de 25 de abril, de la Junta Electoral Central y, tras deliberar sobre el tema, se acuerda:

Primero.- Criterios generales de distribución de espacios de publicidad electoral.

a.- Acordar como criterio general el propuesto por la Comisión de Radio Televisión, según el cual los espacios de publicidad electoral gratuita en los medios de comunicación de ámbito de difusión autonómico, a los que tienen derecho aquellas formaciones políticas que superen lo previsto en los arts. 64 y 188 de la LOREG, se distribuirán de forma que por dichos medios se difundan *spots* de publicidad de 30 segundos de duración cada uno, y que éstos se inserten dentro de los espacios de publicidad electoral que ofrezca el medio en su programación diaria, a lo largo de los quince días de campaña.

b.- En aplicación de dicho criterio general, que sean distribuidos entre las formaciones políticas con derecho a publicidad electoral gratuita, dos bloques publicitarios, de la siguiente forma:

Para el bloque 1 de publicidad electoral (Elecciones al Parlamento)

Para las plataformas RTVC y Canarias Radio, se ofertan 360 spots de 30 segundos cada uno con las siguientes consideraciones:

- Dispondrán de 30 minutos (60 spots) las formaciones políticas con representación parlamentaria, a excepción de ASG:
 - Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC).
 - Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
 - Partido Popular (PP).
 - Sí Podemos Canarias (Podemos- Sí Se Puede-Equo).
 - Nueva Canarias (NCa).
- Dispondrán de 10 minutos (20 spots) las formaciones que no hubieran concurrido a las anteriores elecciones o habiéndolo hecho no hubieran obtenido parlamentaria:
 - Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (CS)
 - Izquierda Unida Canaria (IUC).

- VOX

Para la plataforma TVE CANARIAS se ofertan 288 spots de 30 segundos cada uno, con las siguientes consideraciones:

- Ofertar un total de 48 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 30 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
 - Partido Popular (PP).
 - Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC).
 - Sí Podemos Canarias (Podemos- Sí Se Puede-Equo).
 - Nueva Canarias (NCa).
- Ofertar un total de 16 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 10 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (CS)
 - Izquierda Unida Canaria (IUC).
 - VOX

Para la plataforma RNE CANARIAS se ofertan 207 spots de 30 segundos cada uno con las siguientes consideraciones:

- Ofertar un total de 35 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 30 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
 - Partido Popular (PP).
 - Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC).
 - Sí Podemos Canarias (Podemos- Sí Se Puede-Equo).
 - Nueva Canarias (NCa). (34 spots)
- Ofertar un total de 11 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 10 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (CS)
 - Izquierda Unida Canaria (IUC).
 - VOX

Para el bloque 2 de publicidad electoral (Elecciones municipales)

Para las plataformas RTVC y Canarias Radio se ofertan 292 spots de 30 segundos cada uno con las siguientes consideraciones:

- Dispondrán de 35 minutos (70 spots) las formaciones políticas:
 - Partido Socialista Obrero Español (PSOE).



Junta Electoral de Canarias

- Partido Popular (PP).
- Dispondrán de 24 minutos (48 spots) las formaciones políticas:
 - Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC).
 - Nueva Canarias (NCa).
- Dispondrá de 12 minutos (24 spots) la formación política:
 - Sí Podemos Canarias (Podemos- Sí Se Puede-Equo).
- Dispondrán de 8 minutos (16 spots) las formaciones políticas:
 - Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (CS)
 - Izquierda Unida Canaria (IUC).

Para la plataforma TVE CANARIAS se ofertan 176 spots de 30 segundos cada uno con las siguientes consideraciones:

- Ofertar un total de 43 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 45 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
 - Partido Popular (PP).
- Ofertar un total de 28 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 30 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC).
 - Nueva Canarias (NCa).
- Ofertar un total de 14 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 15 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Sí Podemos Canarias (Podemos- Sí Se Puede-Equo).
- Ofertar un total de 10 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 10 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (CS)
 - Izquierda Unida Canaria (IUC).

Para la plataforma RNE CANARIAS se ofertan 132 spots de 30 segundos cada uno con las siguientes consideraciones:

- Ofertar un total de 32 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 45 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
 - Partido Popular (PP).
- Ofertar un total de 21 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 30 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC).
 - Nueva Canarias (NCa).
- Ofertar un total de 11 spots de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 15 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Sí Podemos Canarias (Podemos- Sí Se Puede-Equo).
- Ofertar un total de 8 y 7 spots respectivamente de publicidad electoral de 30 segundos de duración para cada una de las formaciones políticas que tengan derecho a un total de 10 minutos, en aplicación de los criterios de la LOREG (Art. 64):
 - Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (CS)
 - Izquierda Unida Canaria (IUC).

Segundo.- Acordar la distribución de espacios gratuitos conforme a la propuesta de la Comisión de Control de Radio y Televisión sobre distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública Televisión Española, Radio Nacional de España y Radio Autónoma Canaria, en los términos que figuran en el Anexo.

El presente acuerdo es susceptible de recurso ante la Junta Electoral Central, en el plazo y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la LOREG y en la Instrucción de la Junta Electoral Central 11/2007, de 27 de septiembre.

De este acuerdo se dará traslado a los responsables de los medios de comunicación de titularidad pública arriba indicados. Igualmente, el presente acuerdo se comunicará a las Juntas Electorales Provinciales de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, instándoles que lo comuniquen a su vez a las distintas Juntas Electorales de Zona para que éstas den traslado del mismo a los representantes de las formaciones políticas que concurren a las elecciones municipales, instando a esta última para que remitan a esta JEC testimonio de los correspondientes acuses de recibo.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2019.